



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :— De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Miércoles 16 de octubre	Número 199

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Inicio de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 217/2002. Págs. 7 y 8.
De Burgos núm. 3. 492/2001. Pág. 8.
De Aranda de Duero núm. 2. 182/2002. Pág. 9.
De Valladolid núm. 4. 308/2002. Pág. 9.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.
Págs. 9 y siguientes.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.
Secretaría General. Pág. 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Acción Social. *Reglamento del Consejo Municipal del Voluntariado*. Págs. 11 y 12.
Reglamento del Consejo Municipal de la Familia. Págs. 12 y siguientes.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Desfiladero y Bureba (Pancorbo). Pág. 14.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. *Adjudicación de la subasta de las obras de construcción de 22 panteones en el Cementerio Municipal de Altamira*. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. *Obras, Urb., Serv. y Arquitectura*. Pág. 15.
Miranda de Ebro. Pág. 15.
Quintanabureba. Pág. 17.
Pinilla de los Moros. *Subasta del arrendamiento de la parcela denominada «Los Llanos»*. Pág. 17.
Carrias. Págs. 17 y 18.
Bañuelos de Bureba. Pág. 18.
Viloria de Rioja. Págs. 18 y 19.
Fresneña. Pág. 19.
Redecilla del Campo. Págs. 19 y 20.
Bascañana. Pág. 20.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Noroeste de Burgos. *Concurso para la adquisición de vehículo y equipo recolector compactador*. Pág. 15.
Subasta para la ejecución de las obras de construcción de nave. Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.
San Llorente de la Vega. *Subasta del arrendamiento en lote único de fincas rústicas*. Págs. 16 y 17.

ADICION AL NUMERO 199

- DIPUTACION PROVINCIAL.
Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad. Págs. 1 a 4 centrales.
Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad. Págs. 5 a 8 centrales.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 20 de septiembre de 2002. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Rufina Quijano Escudero.

200207998/8149.- 87,36

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045275860	R ROSCO	B 071521	BARCELONA	15-06-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045212162	J FERRE	37173235	BARCELONA	17-06-2002	150,00		RD 13/92	003.1
090045313975	A MARTINEZ	43411921	BARCELONA	26-06-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
090045192687	A GASCON	46743287	BARCELONA	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045372384	R IGLESIAS	47452743	BASAURI	01-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045306905	TALLER DE ARTIFICES PANAD	B48133524	BILBAO	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045387806	ISKANDAR S L	B48302103	BILBAO	15-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045387521	JUVILRO INTERNACIONAL S L	B48854079	BILBAO	05-07-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
090045387533	JUVILRO INTERNACIONAL S L	B48854079	BILBAO	05-07-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
090042225836	I IRIONDO	15392870	DURANGO	09-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045220213	J BARCENA	14237706	ERANDIO	07-06-2002	90,00		RD 13/92	143.1
090042235635	F BILBAO	14497855	GETXO	05-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045377564	K NIMRI	16057324	GETXO	17-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045371574	LOGISTRANS NORTE SL	B95047353	MUNGIA	10-06-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045198414	J GELLA	71105312	ARANDA DE DUERO	12-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045198384	O MATESANZ	71283566	ARANDA DE DUERO	11-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090045325448	M BAKKALI	X1367630G	BRIVIESCA	02-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045344534	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	10-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045408202	S EZZAHER	X3444176H	BURGOS	09-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045404488	C LARRALDE	09791777	BURGOS	22-07-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090045404506	C LARRALDE	09791777	BURGOS	22-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045404518	C LARRALDE	09791777	BURGOS	22-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090044398572	J JUAREZ	13111030	BURGOS	28-01-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
090045182315	S GARCIA	13141519	BURGOS	11-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045407349	J ALONSO	13170836	BURGOS	04-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045406825	J ALONSO	13170836	BURGOS	04-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045403678	J DE LA CRUZ	71108687	BURGOS	17-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045403290	D GONZALEZ	71265541	BURGOS	18-07-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045403241	D GONZALEZ	71265541	BURGOS	18-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045187659	A HERNANDEZ	71272708	BURGOS	06-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045327240	A HERNANDEZ	71272708	BURGOS	11-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045327251	A HERNANDEZ	71272708	BURGOS	11-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045327184	J MOYA	71273913	BURGOS	10-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045188690	A HERNANDEZ	71278506	BURGOS	16-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090045403058	J RIVERA	71290241	BURGOS	05-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045307004	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045403046	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	05-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045286248	M VENTIN	35242310	IBEAS DE JUARROS	01-05-2002	90,00		RD 13/92	090.1
090045192229	A ZEGREAN	X3490645G	MIRANDA DE EBRO	04-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045192230	A ZEGREAN	X3490645G	MIRANDA DE EBRO	04-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045192254	L CUARTANGO	13297336	MIRANDA DE EBRO	05-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045232197	B CASTRO	76369138	A CORUÑA	18-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045237038	J PIZARRO	X3419137A	PAYMOGO	19-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090042235726	M CADARSO	16495607	LOGROÑO	05-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045231200	V PEREZ	16608708	LOGROÑO	03-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090042234205	F RAYA	02844392	ALCOBENDAS	11-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045354667	C ARROJO	08041829	ALCORCON	20-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045353225	MONTAJES E INSTALACIONES C	B80281256	MADRID	08-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045201723	M NIANG	X1429234Z	MADRID	21-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045198335	M NIANG	X1429234Z	MADRID	21-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045232215	S ORELLANA	X3375813B	MADRID	02-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045311632	M DUQUE DE ESTRADA	00546786	MADRID	07-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090042229880	R GUIJARRO	01932690	MADRID	24-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045343463	J LOPEZ	13927711	MADRID	11-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090045293885	V VAL	37363046	MADRID	19-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090042223542	L PRIETO	50802527	MADRID	24-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045379860	F DE LA ROSA	52992112	MAJADAHONDA	09-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045264459	F DE LA ROSA	52992112	MAJADAHONDA	07-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090042235933	I ALONSO	53132319	PARLA	09-07-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045284454	J RUBIO	76256929	ROBLEDO DE CHAVELA	30-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090042235866	M DE SIMON	01381840	SAN SEBASTIAN REYES	08-07-2002	200,00		RD 13/92	050.
090042227067	W KAMMERER	M 157917	TORREJON DE ARDOZ	24-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045356573	TRANSDIHER ESPAÑA SL	B92032713	CARTAMA	16-06-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
090042227432	G ROGNONI	X1737540M	ESPINARDO	26-06-2002	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045402856	A MUÑOZ	12768082	QUINTANALUENGOS	09-07-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045212459	R BORJA	09807004	PALENCIA	15-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045201735	J ALVARELLOS	76812812	LALIN	29-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090044819486	CANTHOGAR S L	B39396254	CARTES	29-06-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
090045205674	R BARAHONA	X1595064Z	VINUESA	13-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090045356238	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	20-06-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045372840	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	20-06-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045355660	TRANS BIAGA S L	B20518080	ORDIZIA	27-05-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045402455	TRANS BIAGA S L	B20518080	ORDIZIA	01-07-2002	450,00		RD 13/92	013.2
090402235180	E ETXEBERRIA	14597451	SAN SEBASTIAN	02-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045356056	L OLARTE	15986152	SAN SEBASTIAN	12-05-2002	PAGADO		L. 30/1995	003.
090045205686	J FELIPE	35777880	SAN SEBASTIAN	13-07-2002	90,00		RD 13/92	094.2
090402223748	PUBLI ART TERRES DE L EBRE	B43426410	TORTOSA	26-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045370260	LOGISTICA INTERNACIONAL DE	F62289772	VALENCIA	28-05-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045353341	LOGISTICA INTERNACIONAL DE	F62289772	VALENCIA	28-05-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045379585	TQM KAIZEN SOCIEDAD LIMITA	B47307855	VALLADOLID	08-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045371318	M CATOTA	X3535448A	VALLADOLID	03-07-2002	600,00		RDL 339/90	060.1
090045336859	F GONZALEZ	16225005	VITORIA GASTEIZ	23-05-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045363103	P SAENZ DE VILLAVERDE	16230907	VITORIA GASTEIZ	25-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045355222	J GONZALEZ	16261212	VITORIA GASTEIZ	30-06-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
099045286438	A ESTEBAN	18590896	VITORIA GASTEIZ	30-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090045363553	F RAPOSO	18598909	VITORIA GASTEIZ	13-06-2002	90,00		RD 13/92	154.
090045363670	A LOPEZ DE LACALLE	16222408	LASARTE	14-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045346099	ÑEZPA DOS MIL CINCO SLL	B50913706	ZARAGOZA	15-06-2002	60,00		RDL 339/90	062.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publi-

cación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 20 de septiembre de 2002. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Rufina Quijano Escudero.

200208000/8150.— 259,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402200372	B NIETO	35764787	BARCELONA	23-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
090402197361	M GELIZO	38139727	BARCELONA	22-03-2002	250,00		RD 13/92	050.
090402230765	T JIMENEZ	52627395	ESPLUGUES DE LLOB	18-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402194300	M AUNON	04577019	MARTORELL	13-03-2002	250,00		RD 13/92	048.
090402230121	E MARTIN	14891269	ARRIGORRIAGA	14-06-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045348941	L PEREDA	24401920	BALMASEDA	09-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045365070	S DUEÑAS	30656608	BARAKALDO	18-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045334395	B DIZ	72399788	BARAKALDO	04-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045279130	TRANSPORTES RODRIGUEZ EGID	B31082399	CRUCES	28-02-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045378799	R IGLESIAS	47452743	BASAURI	01-07-2002	60,00		RD 13/92	010.2
090045309431	TTES ZABALZA S A	A48171995	BILBAO	08-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045333676	M MESQUITA	X0688391R	BILBAO	15-04-2002	60,00		RD 13/92	167.
090402225708	V VELEZ	13135899	BILBAO	08-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045348734	C MANCERAS	14248820	BILBAO	14-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090402225757	J PEREZ	14257075	BILBAO	09-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402228692	V MAESTRE	14885769	BILBAO	06-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045271014	M TORRES	14914173	BILBAO	02-02-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
090045363577	R ALDANA	14933341	BILBAO	15-06-2002	90,00		RD 13/92	151.2
090045322320	M VAZQUEZ	30618143	BILBAO	02-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045187209	O MARAÑON	30629997	BILBAO	28-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045281470	J MARCO	30636655	BILBAO	08-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045236762	J PUERTO	30643412	BILBAO	17-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402221417	J RUIZ DE AGUIRRE	30662224	BILBAO	28-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402191449	B IRIZAR	30685748	BILBAO	06-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
090045298640	D VAZQUEZ	30691177	BILBAO	16-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045351290	D PADRO	78924289	BILBAO	03-05-2002	60,00		RD 13/92	100.1
090402229490	J GARAYGORDOBIL	14833874	DURANGO	21-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045350200	I OSES	30693947	DURANGO	24-05-2002	60,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045331400	E BRAVO	78888797	ERANDIO	06-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045319849	J BERMUDEZ	14866882	ETXEBARRI	15-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045331801	E FERNANDEZ	14576864	GALDAKAO	09-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045232355	J FULDAIN	16030079	GETXO	24-05-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090402226877	J APARICIO	14560648	ALGORTA GETXO	23-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402225265	F AMPUDIA	09603425	LAS ARENAS GETXO	05-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402228679	J AVENDAÑO	14203244	LAS ARENAS GETXO	06-06-2002	300,00	1	RD 13/92	048.
090045370879	F DELGADO	14610643	LAS ARENAS GETXO	10-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402225617	J CASTILLO	72390918	SODUPE	08-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045349465	A BRAVO	14941157	SODUPE GUEÑES	10-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402229295	J ECHEBARRIA	72255401	ONDARROA	18-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045334449	J CAMPO	20175767	ORTUELLA	15-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045357437	M CAMPO	34375819	PORTUGALETE	30-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090402227020	S BASABE	45672990	SANTURTZI	24-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045319618	J KAMIRUAGA	78871754	SANTURTZI	31-03-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
090045349647	J FERNANDEZ	20187745	SESTAO	20-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045365770	G LOPEZ	76564856	SESTAO	19-06-2002	60,00		RD 13/92	029.1
090045373273	J LAHERA	30615730	SOPUERTA	19-06-2002	150,00		RD 13/92	084.1
090045343220	E ARROYO	22751652	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	02-06-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
090045365069	G MENDICOETXEA	30666175	ZALLA	18-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402229258	S MARTINEZ	13146928	QUINTANADUEÑAS	15-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045268155	J GUTIERREZ	45416845	ARANDA DE DUERO	07-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045298731	R VICENTE	45570087	ARANDA DE DUERO	21-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045405869	R MARTINEZ	71258307	ARANDA DE DUERO	19-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045232082	R MOHALLEN	X1705543R	BRIVIESCA	16-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045232100	R MOHALLEN	X1705543R	BRIVIESCA	16-03-2002	150,00		RD 13/92	003.1
090045232288	M HALHOL	X3134829K	BRIVIESCA	05-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045278471	RESTAURACIONES Y CONTRATAS	A09071382	BURGOS	24-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045408470	D ROLO	X1969011G	BURGOS	21-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045321959	M LAKHAL	X2067067B	BURGOS	28-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045361570	J SALAS	12731672	BURGOS	18-06-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090045323658	M GAMAZO	13037659	BURGOS	04-04-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090402227547	J CANTARIN	13045513	BURGOS	22-05-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045365379	J QUINTANILLA	13062927	BURGOS	24-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045405950	M MILLAN	13066015	BURGOS	21-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045405699	M LIZARRAGA	13070203	BURGOS	24-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045405687	M LIZARRAGA	13070203	BURGOS	24-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045405614	M ARCE	13113611	BURGOS	21-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045409607	E GARCIA GALLARDO	13113679	BURGOS	20-05-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045406023	M RUIZ	13121907	BURGOS	18-06-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045320724	F IGLESIAS	13123920	BURGOS	24-04-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045408032	A AUBESO	13125696	BURGOS	03-07-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045344595	D CARRERA	13133640	BURGOS	23-06-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045405663	L SANTAMARIA	13148036	BURGOS	21-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045405675	L SANTAMARIA	13148036	BURGOS	21-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045192096	J BLANCO	13150026	BURGOS	27-06-2002	100,00		RD 13/92	060.1
090045331874	J NAVAS	13155907	BURGOS	23-06-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045288373	A SANZ	13157102	BURGOS	06-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045400343	J QUITERIO	13168628	BURGOS	28-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045189243	B RODRIGUEZ	14693284	BURGOS	23-03-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045310536	F PEREDA	14794631	BURGOS	21-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045406280	I GOMEZ	71261960	BURGOS	26-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045406291	I GOMEZ	71261960	BURGOS	26-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045406308	I GOMEZ	71261960	BURGOS	26-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045287393	R GARCIA	71264880	BURGOS	07-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045406497	D PINO	71273546	BURGOS	26-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045406473	D PINO	71273546	BURGOS	26-06-2002	60,00		RD 13/92	173.2
090045405936	D PINO	71273546	BURGOS	26-06-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045337372	S VALENCIA	44678921	ARAICO	10-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045315406	CONSTRUCCIONES Y FORESTACI	809370958	ESPINOSA DE MONTEROS	10-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045315390	CONSTRUCCIONES Y FORESTACI	809370958	ESPINOSA DE MONTEROS	10-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045400446	M TERRADILLOS	13047018	FRESNO DE RODILLA	29-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045362688	F HERREROS	16235229	TREVIÑO ARMENIA	18-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402226099	A MOISEN	13133809	MELGAR FERNAMENTAL	16-06-2002	520,00	1	RD 13/92	050.
090045190683	A EL FEDG	X2507331D	MIRANDA DE EBRO	01-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045191640	D ISFAN	X2587084K	MIRANDA DE EBRO	14-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045191330	Y EL BEGHDAI	X3185659K	MIRANDA DE EBRO	15-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045192692	M BETEGON	13274801	MIRANDA DE EBRO	04-03-2002	60,00		RD 13/92	153.
090045190920	E TRUCHUELO	13292649	MIRANDA DE EBRO	15-03-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045361817	A BLANCO	13302495	MIRANDA DE EBRO	21-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090044710816	I CANTABRANA	71343732	MIRANDA DE EBRO	04-01-2002	150,25		RDL 339/90	062.1
090045191470	M BERRIO	71344457	MIRANDA DE EBRO	24-04-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
090045343372	M DELGADO	13132636	CORNUDILLA	18-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090044559440	L ANGULO	14915089	SOPENANO DE MENA	05-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090044559439	L ANGULO	14915089	SOPENANO DE MENA	05-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045316769	F FERNANDEZ	12761372	FUENCALIENTE DE LU	28-04-2002	60,10		L 30/1995	003.8
090045353110	C DOMINGO	13123234	VILLADIEGO	14-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045349817	A MEDIA	13170888	VILLARCAYO	20-06-2002	150,00		RD 13/92	029.1
090402235040	M VAZQUEZ	36095571	FENE	28-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402225071	R CARNERERO	07043106	MUGARDOS	04-06-2002	140,00		RD 13/92	052.
090045235058	M ROMALDE	32671295	NARON	12-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402182151	J BOSCH	42878743	SANTA BRIGIDA	14-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
090045202168	A MAIO	X2295385P	HUMANES	09-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
090045186126	S OULD	X32852670	BENAVENT DE SEGRIA	20-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045268064	J ARIAS	47655819	CACABELOS	22-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402230832	O DE PAZ	09765395	LEON	18-06-2002	140,00		RD 13/92	050.
09040225472	F SASTRE	71432468	LEON	07-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045340280	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	08-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402203932	R HERRERO	39699595	MORGOVEJO	29-03-2002	180,00		RD 13/92	050.
090045360291	A VALLEJO	16551405	LARDERO	11-06-2002	60,00		RD 13/92	170.
090402218443	J LOPEZ DE TURISO	10375113	LOGROÑO	06-05-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402230029	A JIMENEZ	16543996	LOGROÑO	11-06-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045287680	D HERREROS	16580108	LOGROÑO	17-05-2002	60,00		RD 13/92	167.
090045230425	I PINILLOS	16594928	LOGROÑO	07-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402230017	B ES SOUABNI	X2530347W	PRADEJON	11-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045270253	A SANTAMARIA	16542268	STO DOMINGO CALZADA	28-02-2002	150,00		RD 13/92	084.1
090044424297	J SANCHEZ	51827613	AJALVIR	09-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090045268581	TRANSITOS SOLANA SL	B81752883	ARGANDA	01-04-2002	300,00		RD 13/92	039.5
090045349842	L MARTINEZ	13284482	BOADILLA DEL MONTE	24-06-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090402230959	R RAMOS	50194319	COLLADO VILLALBA	19-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045354606	J SANTO DOMINGO	30600557	COLLADO	16-06-2002	60,00		RD 13/92	104.1
090402221727	J GONZALEZ	11926247	EL ESCORIAL	30-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045307227	C BUENDIA	50936846	FUENLABRADA	06-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045343232	C BUENDIA	50936846	FUENLABRADA	06-06-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090045341545	TRANSPORTES PATRICIO SL	B78915287	GETAFE	13-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402227330	G VALMORISCO	51980060	GETAFE	25-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045279165	CARAVAN HOMES SL	B82386822	GRUÑON	28-02-2002	150,00		RD 13/92	013.2
090045268957	P GARAU	34007091	LAS ROZAS DE MADRID	07-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402231654	F RIEGO	50683793	LAS ROZAS DE MADRID	26-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045232549	J RICALDES	X1711185P	MADRID	25-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045307112	M BANDRABUR	X3378742L	MADRID	03-04-2002	60,00		RD 13/92	090.1
090045268775	S PEÑA	X3586975X	MADRID	18-03-2002	600,00		RDL 339/90	060.1
090045353640	F NAFRIA	00273764	MADRID	21-05-2002	60,00		RD 13/92	117.1
090402212600	C LOREN	01371301	MADRID	21-04-2002	180,00		RD 13/92	048.
090045343669	J RODRIGUEZ	01817164	MADRID	17-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045344583	A GIRON	01961317	MADRID	17-06-2002	150,00		RD 13/92	084.1
090045360540	J PONCE	02243781	MADRID	18-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090402230704	J GOMEZ	02505204	MADRID	17-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045343773	E CASO	02857909	MADRID	10-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090402216770	J SANCHEZ	02915676	MADRID	20-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402211436	D MARIN BARNUEVO	05160585	MADRID	19-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
090402231514	J RIVERO	05252697	MADRID	26-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045264277	A CASAS	05286194	MADRID	10-02-2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
090045372128	J VALERO	05417578	MADRID	19-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045354588	J CHAPARRO	06555327	MADRID	15-06-2002	60,00		RD 13/92	099.1
090045285591	E GONZALEZ DE BUITRAGO	09285183	MADRID	19-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045237122	Y PEREZ	09628041	MADRID	05-05-2002	150,00		RD 13/92	102.1
090045279621	M TORRES	11790011	MADRID	04-03-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090402209089	M SOBERON	13771786	MADRID	26-04-2002	180,00		RD 13/92	052.
090402207548	J MARCOS	14492651	MADRID	12-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
090402221636	J ESTRADA	50003776	MADRID	30-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045353389	M ZAMORA	50032041	MADRID	24-06-2002	60,00		RD 13/92	151.2
090045334036	M SANCHEZ	50937729	MADRID	27-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090402235660	M RODRIGUEZ	51336516	MADRID	05-07-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045318626	C ALMENDROS	51623245	MADRID	01-04-2002	150,00		RD 13/92	084.1
090045261215	J FERNANDEZ	51664190	MADRID	08-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090402226373	P ALBERTOS	51938793	MADRID	21-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045285610	J CARBAJOSA	00697612	MAJADAHONDA	22-02-2002	60,00		RD 13/92	167.
090045288350	S DERRAZ	X1335330L	NAVALCARNERO	30-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045288786	S DERRAZ	X1335330L	NAVALCARNERO	31-03-2002	90,00		RD 13/92	143.1
090045280167	BRAVO FALQUINA SL	B80314438	PARLA	01-04-2002	60,00		RD 13/92	037.1
090045261355	J CASTAÑO	51361404	POZUELO DE ALARCON	24-02-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
090045186072	MEDIA VERONICA SL	B81323933	SAN SEBASTIAN REYES	10-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090044859435	K WOJTOWICZ	X2298777L	TORREJON DE ARDOZ	21-01-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402225850	J CARRASCO	02494790	TORREJON DE ARDOZ	09-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045339204	F PEÑA	52122593	VELILLA SAN ANTONIO	21-06-2002	450,00		RD 13/92	013.2
090045200706	R PEREZ	51339384	VILLANUEVA PARDILLO	27-03-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045280891	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	21-03-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090402196472	M MOHSSINE	X2112044T	ARRE	12-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
090045339770	TRANSPORTES AICIONDO S L	B31085335	NOAIN	12-04-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045293903	A AMEZIAN	NA009547	PAMPLONA	20-06-2002	90,00		RD 13/92	167.
090402231496	A CAREAGA	29144270	PAMPLONA	26-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045340723	J DEL VAL	52442708	RIBAFORADA	02-04-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090044432459	M ARGUESO	11413299	AVILES	26-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090402230844	A BLANCO	10602999	OVIEDO	18-06-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090045201954	J ALONSO	36039820	VIGO	01-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045303120	S BLANCO	13911640	CABEZON LA SAL	27-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045349209	CONFECCIONES SAN LUIS S A	A39041306	SANTANDER	12-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045299784	J LLANILLO	13716062	SANTANDER	06-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090402218510	J FONSECA	13726803	SANTANDER	10-05-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045307215	J LAINZ	13748142	SANTANDER	03-06-2002	90,00		RD 13/92	151.2
090045298159	M MONSALVE	72052525	SANTANDER	23-03-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045298615	A DOUMA	X1403853W	TORRELAVEGA	16-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045372529	J ARIZA	30049392	ISLA MAYOR	07-06-2002	60,00		RD 13/92	154.
090045300452	J SUAREZ	40431226	SEVILLA	07-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402225393	J LINARES	45656006	SEVILLA	06-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402229234	M EZZEWINE	X2332799R	TOMARES	15-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045267709	M EL YAGHOUBI	X2201969H	RIAZA	16-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402216732	J HORCAJO	03437439	SEGOVIA	20-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045378519	E GIL	70244150	SEPULVEDA	26-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090044429088	F AYUSO	16792738	SAN LEONARDO YAGUE	20-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044834955	F NAVARRO	35767218	ANDOAIN	31-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090402222008	G ALBERDI	15391128	AZCOITIA	04-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045273862	I AZPIAZU	15346321	EIBAR	23-03-2002	60,00		RD 13/92	106.2
090402221168	J PATIÑO	15384985	EIBAR	26-05-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045346040	VASCO RENT SL	B20370037	ELGOIBAR	28-05-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090402227924	J ARIZTIMUÑO	09684110	HERNANI	27-05-2002	200,00		RD 13/92	050.
090402202990	M JACA	15908711	HERNANI	19-03-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045270666	J MAZARRASA	15254743	HONDARRIBIA	09-03-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
090045281950	MADERAS ZUBELDIA S L	B20430922	IRUN	05-04-2002	60,00		RD 13/92	015.5
090045279724	HERMATRANS LOGISTIC IRUN S	B20594461	IRUN	15-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402220723	F SAMANIEGO	15248738	IRUN	21-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045285840	A PALACIN	31368830	LAZCANO	10-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402215843	O ARROYO	16216833	MONDRAGON	10-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045319412	JOFIMAR S A	A20080917	PASAJES	28-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402222720	J PUERTAS	15933525	RENTERIA	30-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
090402218194	F EGUZQUIZA	15941178	RENTERIA	05-05-2002	300,00		RD 13/92	050.
090045192722	M VIDAL	34104758	RENTERIA	25-03-2002	60,00		RD 13/92	153.
090402211539	A HERRERO	35770295	RENTERIA	19-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
090045335156	J AGUIRRE	15945956	SAN SEBASTIAN	25-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045371549	J GARBAYO	34109410	SAN SEBASTIAN	10-06-2002	90,00		RD 13/92	151.2
090402196976	M BUSTO	35769135	SAN SEBASTIAN	15-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
090045335338	J ALMAZAN	35770044	SAN SEBASTIAN	19-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090402229090	J AMENABAR	72427970	SAN SEBASTIAN	15-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090401954504	J PALOMO	44139410	ZARAUZ	16-01-2002	120,20		RD 13/92	048.
090045231090	F GONZALEZ	07853471	VALLS	12-06-2002	60,00		RD 13/92	167.
090402231745	O LOPEZ	76016749	GALVEZ	27-06-2002	140,00		RD 13/92	050.
090045279360	C FRILE	71270277	ALFARAR	04-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045263224	BRONCES GIFER S L	B46201505	VALENCIA	09-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045267527	LOGISTICA INTERNACIONAL DE	F62289772	VALENCIA	05-03-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045302977	LOGISTICA INTERNACIONAL DE	F62289772	VALENCIA	08-03-2002	60,00		RD 13/92	015.5
090402222331	M AZCARRATE	30645867	CISTERNIGA	09-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045202508	J MARTIN	12101297	CUBILLAS SANTA MARTA	07-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045370806	J MUÑOZ	12245854	LAGUNA DE DUERO	07-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045201632	T AGUADO	09290007	PEÑAFIEL	05-07-2002	90,00		RD 13/92	143.1
090045201905	OLID MEDIEVAL S L	B47419338	VALLADOLID	16-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045262750	V BOLOF	X32022558	VALLADOLID	15-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045355131	J ALBERCA	09272417	VALLADOLID	13-06-2002	90,00		RD 13/92	154.
090045193258	J HERNANDEZ	71135138	VALLADOLID	16-04-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090402181833	F DEHESA	72570909	VALLADOLID	05-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
090045271830	D SALAZAR	70865152	LABASTIDA	03-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090402218236	F BARRIUSO	13033953	LLODIO	05-05-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045365290	I OTAOLA	14591915	LLODIO	14-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090402229118	F EGUIA	16211072	LLODIO	15-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090402230250	L DELGADO	30553640	LLODIO	14-06-2002	200,00		RD 13/92	050.
090045287228	P MARTIN	30648369	LLODIO	28-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
090045203653	BERPLAS GASTEIZ S L	B01157148	VITORIA GASTEIZ	17-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045330262	S DOMINGUES	X1609433P	VITORIA GASTEIZ	20-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045337761	M ZANNOUTI	X2357775E	VITORIA GASTEIZ	22-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045335533	M EL HASSOUNI	X3213832L	VITORIA GASTEIZ	28-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045278318	M LASERNA	13290261	VITORIA GASTEIZ	19-03-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090045363061	A FERNANDEZ DE ARROYABE	16205423	VITORIA GASTEIZ	16-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045232240	M PEREZ DE EULATE	16207074	VITORIA GASTEIZ	08-06-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090402222070	J GARCIA	16262835	VITORIA GASTEIZ	04-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045191857	J CERAIN	16265326	VITORIA GASTEIZ	31-05-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045195085	J RUIZ DE ALDA	16276576	VITORIA GASTEIZ	25-02-2002	60,00		RD 13/92	151.2
090045195309	J VARGAS	16276984	VITORIA GASTEIZ	04-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.
090045195152	A ESCOBAR	16284319	VITORIA GASTEIZ	06-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
090045195188	J GONZALEZ	16285622	VITORIA GASTEIZ	06-03-2002	60,00		RD 13/92	151.2
090045195887	L LOPEZ	16289034	VITORIA GASTEIZ	16-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090045195899	L LOPEZ	16289034	VITORIA GASTEIZ	16-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090402227171	J RUIZ DE ARCAUTE	16294655	VITORIA GASTEIZ	25-06-2002	200,00		RD 13/92	048.
090402218832	H ALFARO	16298222	VITORIA GASTEIZ	11-05-2002	200,00		RD 13/92	048.
090045307896	J MATEO	16469611	VITORIA GASTEIZ	14-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045195176	A EZPELETA	18590788	VITORIA GASTEIZ	06-03-2002	60,00		RD 13/92	151.2
090045195723	J PEREZ DE ARENAZA	18597101	VITORIA GASTEIZ	19-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090402226178	F MANZANARES	23205073	VITORIA GASTEIZ	16-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
090045356342	F DE MIGUEL	44675663	VITORIA GASTEIZ	18-06-2002	60,00		RD 13/92	167.
090045336963	M LLAMAZARES	44682793	VITORIA GASTEIZ	08-06-2002	60,00		RD 13/92	018.1
090045235370	B DIAZ	45679857	VITORIA GASTEIZ	09-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045195838	L QUERO	51661112	VITORIA GASTEIZ	21-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045318985	M BERRIO	72718499	VITORIA GASTEIZ	08-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045362706	C ALVAREZ	72724378	VITORIA GASTEIZ	20-06-2002	90,00		RD 13/92	117.1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres (Anterior Primera Instancia e Instrucción número tres)

1140K.

N.I.G.: 09059 1 0300922/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 217/2002.

Sobre: Otros verbal.

De: Don Guillermo Contreras Manchado.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Contra: Doña Laura García Gómez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 114/2002. —

Juez que la dicta: Don Mauricio Muñoz Fernández.

Lugar: Burgos.

Fecha: 24 de julio de 2002.

Parte demandante: Don Guillermo Contreras Manchado.

Abogado: Don Jesús Barrio Marín.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Parte demandada: Doña Laura García Gómez.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Por el Procurador don Javier Cano Martínez, en nombre y representación de don Guillermo Contreras Manchado, se presenta demanda contra doña Laura García Gómez, en la que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró pertinentes suplica, se dicte en su día sentencia por la que se acuerde:

1. — Estimar íntegramente la demanda de desahucio por impago de la cantidad de 1.628,47 euros en concepto de rentas y de cantidades asimiladas a la misma, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 1999 que vincula a las partes.

2. — Condenar a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y decretando haber lugar al desahucio, dejar a la libre disposición de la parte actora la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase en el plazo legal.

3. — Condenar a la demandada a pagar al actor las cantidades adeudadas por impago de las rentas vencidas y cantidades asimiladas a las mismas, que a la fecha de la presente demanda ascienden a 1.628,47 euros, correspondientes a las cantidades que por rentas impagadas se adeudan hasta la del presente mes de mayo de 2002, incluido, así como de cantidades asimiladas; y todo ello más los intereses legales de demora respecto de dichas cantidades hasta el cumplido pago, y desde las fechas en que dichas cantidades debieron ser entregadas, es decir en cuanto a las rentas y gastos de comunidad desde el octavo día de cada mes y del resto de las cantidades desde la interpelación judicial.

4. — Se condena a la demandada al pago de 210,35 euros de renta, más 12,02 euros en concepto de comunidad, por cada mes que pase desde junio de 2002 hasta el desalojo de la vivienda y su puesta a disposición del actor, así como de las cantidades que por gasto de energía eléctrica, gas y agua se acredite, previa liquidación en período de ejecución con la simple operación aritmética de multiplicar el importe de la renta pactada por cada mes impagado y sumar las cantidades consumidas por energía eléctrica, gas y agua (descontando eventualmente las posibles cantidades que se puedan ir abonando por la demandada desde la presentación de esta demanda, su substanciación, si procediere, hasta su lanzamiento), más los intereses de demora que se vayan produciendo por las cantidades de renta,

gastos de comunidad, agua, gas y electricidad por las mensualidades impagas.

4. — Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Segundo: Por resolución de fecha 23 de mayo de 2002, se admitió a trámite la demanda y se señaló juicio verbal para el día 22 de julio, citándose a las partes en legal forma.

Tercero: En la fecha señalada se celebró juicio verbal, compareciendo la parte actora ratificándose en sus pedimentos.

No comparece la demandada doña Laura García Gómez, estando citada en legal forma.

Cuarto: En la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos.

Fundamentos de derecho. —

Primero: Se ejercitan de modo acumulado en la litis por don Guillermo Contreras Manchado, contra doña Laura García Gómez acciones de reclamación de rentas y otros gastos así como de desahucio de la vivienda sita en calle Laín Calvo, n.º 5 de esta ciudad que fue objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 1 de julio de 1999 que ha sido aportado como documento n.º 2 al escrito de demanda.

Segundo: La parte demandada no compareció al acto del juicio pese al apercibimiento que se le hizo sobre las consecuencias de tal incomparecencia a los efectos del artículo 304 de la L.E. Civil, por lo que procede tenerle por conforme con los hechos que le perjudican, además de aquellos cuya carga de probar le corresponden (artículo 217 de la L.E. Civil) como lo es lo relativo a la prueba del pago de las cantidades reclamadas.

Tercero: En definitiva puede señalarse que conforme al contrato aportado pactaron las partes, entre otras las siguientes condiciones:

«Tercera: La renta se establece en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.) mensuales, más dos mil pesetas (2.000 ptas.) en concepto de gastos generales de comunidad, que serán satisfechas por meses adelantados, dentro de los siete primeros días de cada mes mediante procedimiento bancario o la forma que designe el propietario.

Cuarta: Durante los cinco primeros años de duración del contrato, la renta se actualizará por el arrendador o por el arrendatario en la fecha que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índice de Precios de Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el mes de agosto y para las sucesivas revisiones al que corresponda al último aplicado.

La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado. En ningún caso la demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad de la misma.

A partir del sexto año de duración, la actualización de la renta se regirá por lo estipulado al respecto por las partes y, en su defecto, por lo establecido en el párrafo anterior.

Quinta: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) será por cuenta del arrendador. El Impuesto Municipal de Basuras así como los servicios con los que cuenta la vivienda susceptibles de individualizarse mediante contadores, será de cuenta exclusiva del arrendatario; si el arrendador por cualquiera de estos conceptos anticipase el pago, será necesario que los justifique ante el arrendatario, debiendo constar en el recibo de forma independiente a la renta, pero pudiendo ir integrados en el mismo recibo».

Cuarto: Son objeto de reclamación las siguientes cantidades:

– Rentas de noviembre y diciembre de 2001.

Enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2002 a razón de 35.000 ptas./mes = 245.000 ptas. (1.472,48 euros).

– Gastos de Comunidad de los mismos meses a razón de 2.000 ptas./mes = 14.000 ptas. (84,14 euros).

– Facturas de gas de fechas:

16/10/2001 7,87 euros.

15/11/2001 8,35 euros.

13/12/2001 37,38 euros.

14/01/2002 92,42 euros.

14/02/2002 63,22 euros.

14/03/2002 34,71 euros.

14/03/2002 8,91 euros.

– Facturas de Electricidad -Iberdrola:

23/11/2001 12,69 euros.

23/01/2002 12,66 euros.

18/03/2002 12,54 euros.

– Facturas del Servicio de Agua Municipal:

05/10/2001 6,45 euros.

14/01/2002 6,65 euros.

Total 1.860,47 euros.

Abonados 182 euros - enero de 2002

50 euros - marzo de 2002

Resto debido 1.628,47 euros.

Aportadas en definitiva las facturas de gastos reclamados y no acreditado por el demandado como le es exigible su pago, procede en aplicación de los artículos 1089, 1091, 1255 del Código Civil en relación con los artículos 17.1 y 27.2 a/ de la L.A.U. de 24/11/1994, estimar íntegramente las pretensiones actoras.

Quinto: Ante la íntegra estimación de las pretensiones actoras y en aplicación del artículo 394.1 de la L.E. Civil, se hace expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Fallo. –

Estimando la demanda interpuesta por don Guillermo Contreras Manchado, contra doña Laura García Gómez, declaro haber lugar al desahucio por causa de la falta de pago de renta de la parte demandada, respecto de la vivienda sita en Burgos, calle Laín Calvo, n.º 11-5.º, objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha 1 de julio de 1999, condenando a la parte demandada a su desalojo en plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera.

Asimismo condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en la cantidad de mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.628,47 euros) por rentas y gastos descritos en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, más el interés legal del dinero desde el día en que debieron ser satisfechos (8.º día de cada mes para las rentas y gastos de comunidad, y desde la reclamación judicial para los demás gastos), haciendo expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Finalmente se condena a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos (210,35 euros) más doce euros con dos céntimos (12,02 euros) al mes por gastos de renta y comunidad, así como en la cantidad que se acredite por los gastos de luz, agua y gas, devenidos posteriormente a las cantidades reclamadas.

Modo de impugnación. –

Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Laura García Gómez a fin de que en el plazo de cinco días recurra la resolución dictada, y caso contrario quedará firme la misma.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2002. – El Secretario (ilegible).

200208053/8065. – 253,51

77000.

Número de identificación único: 09059 1 0302142/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 492/2001.

Sobre: Juicio verbal.

De: Nueva Paif Ibérica, S.A.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Contra: Don Alfredo Barrera Enrique, doña Sagrario Gata Dávila y Time 100, S.L.

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal 492/2001, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 123/2002. –

Juez que la dicta: Don Mauricio Muñoz Fernández.

Lugar: Burgos.

Fecha: 16 de septiembre de 2002.

Parte demandante: Nueva Paif Ibérica, S.A.

Abogado: Don Felipe Real Chicote.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Parte demandada: Don Alfredo Barrera Enrique, doña Sagrario Gata Dávila y Time 100, S.L.

Fallo. –

Estimando la demanda interpuesta por Nueva Paif Ibérica, S.A., contra Time 100, S.L., don Alfredo Barrera Enrique y doña Sagrario Gata Dávila, condeno a la parte demandada a que satisfagan solidariamente al actor en la cantidad de 407.437 pesetas (2.448,75 euros), más el interés legal desde la fecha 19/6/1999, que se incrementará en dos puntos conforme al artículo 576.1 de la L.E. Civil, haciendo expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Modo de impugnación. –

Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero mercantil Time 100, S.L., don Alfredo Barrera Enrique y doña Sagrario Gata Dávila, expido y firmo el presente en Burgos, a 24 de septiembre de 2002. – La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200208018/8064. – 25,12

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Instrucción número dos**

52950.

Juicio de faltas: 182/2002.

Número de identificación único: 09018 2 0201169/2002.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 182/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. —

En Aranda de Duero, a 11 de septiembre de 2002. Doña Camino Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los autos del juicio de faltas cuyo número figura arriba indicado, por supuesta falta contra el orden público, contra Alberto Sínde Chozas. Ha sido parte acusadora en la presente causa el agente de la Policía Local con número de identificación 2.543 y el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo. —

Condeno a Alberto Sínde Chozas como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 1,2 euros, lo que constituye un total de treinta y seis euros, así como al pago de las costas del juicio.

Si la multa no fuera abonada voluntariamente, o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Llévase certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante este mismo juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así po esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alberto Sínde Chozas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 24 de septiembre de 2002. — La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200208058/8066. — 55,95

VALLADOLID**Juzgado de Instrucción número cuatro**

52950.

Juicio de faltas: 308/2002.

Número de identificación único: 47186 2 0402514/2002.

Don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 308/2002, se ha dictado la presente sentencia de fecha 24 de septiembre de 2002, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento: El Sr. Magistrado de este Juzgado de Instrucción número cuatro, don Javier de Blas García, ha visto el presente juicio de faltas número 308/2002, en el que han sido partes en calidad de denunciantes Fernando García Casado y los vigilantes de Prosegur números 86.424 y 10.039, en calidad de denunciado Ziane Khelfaquin, con intervención del Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. —

Condeno a Ziane Khelfaquin como autor de una falta de amenazas a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de

tres euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas; como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres arrestos de fin de semana, y a que indemnice a Martín Narro en la cantidad de 48 euros; como autor de una falta de daños a la pena de dos arrestos de fin de semana y a que indemnice a Fernando García Casado en la cantidad de 182,96 euros, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la la Iltra. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ziane Khelfaquin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a 25 de septiembre de 2002. — El Secretario, Miguel Angel Domínguez Rodríguez.

200208056/8067. — 49,10

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las resoluciones de las actas de liquidación y de las actas de infracción, dictadas por el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 17-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (calle Santuario, n.º 6, Valladolid. C.P. 47071), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordante del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda expresada en las actas de liquidación que se elevan a definitivas, así como el importe de la sanción expresada en el acta de infracción o, en su caso el 50% de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, al que se refieren los artículos 33 y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las entidades financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando para el pago de las Actas de Liquidación el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores consignadas en la misma, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACTAS DE LIQUIDACION E INFRACCION

N.º Acta	Titular	Importe (Euros)
A.L. 501/01	Pedro Bilbao León	146,56
A.I. 550/01	Pedro Bilbao León	301,11
A.L. 1/02	Baldomero Quintanilla Vallejo	1.132,11
A.I. 6/02	Baldomero Quintanilla Vallejo	301,11
A.L. 3/02	Europrocasa, S.L.	663,55
A.I. 8/02	Europrocasa, S.L.	301,11
A.L. 4/02	Instalaciones Técnicas de Refrigeración, S.L.	3.982,26
A.I. 10/02	Instalaciones Técnicas de Refrigeración, S.L.	602,21
A.L. 67/02	Nuevo Volumen, S.L.	629,09
A.L. 68/02	Nuevo Volumen, S.L.	2.842,88
A.I. 62/02	Nuevo Volumen, S.L.	300,52
A.L. 84/02	M.ª Conceicao Pinto Carvalho	226,43
A.I. 81/02	M.ª Conceicao Pinto Carvalho	300,52
A.L. 104/02	Instalaciones, Montajes y Mantenimientos IMM, S.L.	291,58
A.I. 135/02	Instalaciones, Montajes y Mantenimientos IMM, S.L.	300,52

Burgos, a 25 de septiembre de 2002. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200208179/8199. — 44,55

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las resoluciones de las actas de liquidación a los trabajadores afectados, dictadas por el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 17-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (calle Santuario, n.º 6, Valladolid. C.P. 47071), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º Acta	Empresa	Trabajador	Importe (Euros)
501/01	Pedro Bilbao León	José M.ª Fernández Alcalde	146,56
3/02	Europrocasa, S.L.	José Antonio Laguna Lucas	663,55
49/02	Construcciones V. Marcos Mayoral, S.L.	Ernesto Alcequiez Calderón	274,06
50/02	Jesús y Justo, S.C.	Monolachi Ioan	52,62
51/02	Jesús y Justo, S.C.	Monolachi Ioan	207,63
67/02	Nuevo Volumen, S.L.	Luis Antonio Saiz Herrera	629,09
68/02	Nuevo Volumen, S.L.	Luis Antonio Saiz Herrera	2.842,88

N.º Acta	Empresa	Trabajador	Importe (Euros)
81/02	Elicer Díez Termino	Jeannett Narcisca Chavez Delgado	55,85
97/02	Manuel Correia Magalhães	José Luis García García	16,16

Burgos, a 25 de septiembre de 2002. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200208180/8200. — 30,83

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las resoluciones de las actas de liquidación, dictadas por el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 17-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (C/ Santuario, n.º 6, Valladolid. C.P. 47071), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda expresada en las actas de liquidación que se elevan a definitivas, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, al que se refieren los artículos 33 y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las entidades financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando para el pago de las actas de liquidación el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores consignadas en la misma, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º Acta	Titular	Importe (Euros)
407/01	Alvaro Sánchez Iglesias	725,40
49/02	Construcciones V. Marcos Mayoral, S.L.	274,06
82/02	Carlos Francisco Escudero Martínez	2.176,21
83/02	Jose A. Fernández Ortiz y Otra, S.C.I.	4.102,57
106/02	Discoteca 290, S.L.	372,08

N.º Acta	Titular	Importe (Euros)
107/02	Discooteca 290, S.L.	182,33
109/02	César Luis Morán López	156,82

Burgos, a 25 de septiembre de 2002. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200208181/8201. — 36,83

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don José María Palacios de la Peña, con domicilio en Paseo de la Isla, n.º 19-5.º, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de reducción de desnivel de una cárcava dentro de una finca de su propiedad, en el término municipal de Belbimbre (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Reducción del desnivel existente en una cárcava ubicada en la finca n.º 379, paraje «Valderrodelos», en el término municipal de Belbimbre (Burgos), en evitación del peligro existente de caída de personas, compatibilizando la misma con el servicio de recogida de aguas pluviales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Belbimbre (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC-15328/02 BU).

Valladolid, a 30 de septiembre de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200208132/8204. — 19,41

Don Angel Olivares Ramírez como Alcalde del Ayuntamiento de Burgos -Sección de Servicios-, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de construcción de una nueva pasarela peatonal sobre el cauce del río Vena, en la Avenida Reyes Católicos de la ciudad de Burgos.

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada consistentes en un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jorge Bernabeu Larena, en Mayo de 2001 son:

Se proyecta la construcción de una nueva pasarela peatonal sobre el cauce del río Vena, en la Avenida Reyes Católicos, biapoyada de 14 metros de luz y tablero mixto hormigón-acero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC-16053/02 BU).

Valladolid, a 30 de septiembre de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200208175/8202. — 20,55

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Acción Social

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO

Exposición de motivos. —

El fenómeno del voluntariado como expresión dinámica de la participación ciudadana y de la vida comunitaria, se ha expandido por el desarrollo de las ONG's y otras asociaciones de carácter social, cumpliendo unos objetivos importantes en la sociedad civil.

La necesidad de canalizar públicamente un activo social tan importante como es el colectivo del voluntariado, exigió un marco jurídico que se inicia con el Decreto 12/1995 de 19 de enero del Voluntariado en Castilla y León, y la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. El Plan Nacional del Voluntariado del periodo 1997-2000, y el de 2001-2004 determinan los objetivos, así como la coordinación de las políticas activas a desarrollar en cada periodo.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social en Decreto 116/96 de 2 de mayo confirió al Ayuntamiento de Burgos la delegación de competencias en materia de registro, asesoramiento técnico, formación y otras medidas complementarias, y que se han desarrollado en el ámbito municipal mediante el Reglamento Municipal del Voluntariado, la apertura del registro y actualmente se pretende completar con el Consejo Municipal del Voluntariado con la finalidad de regular la participación municipal en la promoción, formación, asistencia técnica y canalización de este colectivo en sus diversas áreas de actuación.

En el Registro Municipal de Entidades de Voluntariado existen actualmente 37 asociaciones inscritas que representan un contingente de más de 1.500 personas voluntarias, cuyo potencial debe servir para construir una sociedad más igual, libre y solidaria.

El Consejo Municipal del Voluntariado es un órgano colegiado, de participación sectorial, con fines asesores y consultivos en el ámbito municipal, y que sirven de foro de debate en el área del voluntariado.

La composición del Consejo está formado por la representación de los diversos grupos políticos municipales, del tejido social de voluntariado, universidad, sindicatos y de la Administración Territorial.

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — El Consejo Municipal del Voluntariado es un órgano de participación municipal, con funciones consultivas y asesoras en las competencias municipales del voluntariado, según lo establecido en el Reglamento Municipal del Voluntariado.

Artículo 2.º — Son funciones del Consejo Municipal del Voluntariado las siguientes:

- Informar preceptivamente el Plan Municipal del Voluntariado, la modificación del reglamento, así como cualquier otra disposición de carácter general que se apruebe municipalmente.
- Proponer los criterios y prioridades que deben regir en la actividad del voluntariado, así como el análisis de sus necesidades básicas.
- Asesorar en los programas de promoción y asistencia técnica municipal con las entidades de voluntariado.
- Dictaminar sobre la formación mínima de los voluntarios para su intervención en los diferentes programas asistenciales.
- Participar en la elaboración de campañas de promoción de voluntariado.
- Informar previamente sobre la concesión de subvenciones para la ejecución de programas de voluntariado.

g) Elevar propuestas a los órganos municipales y a otras entidades públicas sobre la utilidad del voluntariado, y los criterios preferentes de su apoyo económico y difusión.

h) Cualquier actividad de estudio e investigación en materia de voluntariado.

i) Cualquier otra función de asesoramiento y de estudio que le sea encomendada municipalmente.

TITULO II. — COMPOSICION DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONES

Artículo 3.º — El Consejo presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso el Concejal en quien delegar estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Comisión de Acción Social.
- Un representante por cada uno de los grupos municipales.
- Un representante por la Diputación Provincial.
- Un representante por la Gerencia de los Servicios Sociales de la Administración Territorial.
- Diez representantes de entidades de voluntariado elegidos de entre las que figuren inscritas en el Registro Municipal.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el municipio.
- Un representante del Consejo de la Juventud, Consejo de Familias y del Consejo de Personas Mayores.

Artículo 4.º — El Presidente ostenta la representación legal del Consejo y preside las reuniones.

Le corresponde asimismo, la designación de un Vicepresidente con funciones de sustitución en los supuestos reglamentarios.

Artículo 5.º — Los Consejeros que ostenten su cargo por representación política, cesarán en el momento en el que pierdan dicha condición.

Los Consejeros que no tengan cargos de representación política, se renovarán cada dos años, si bien está autorizada su reelección.

Artículo 6.º — El Secretario del Consejo tiene las funciones propias de su cargo y asiste a las reuniones con voz pero sin voto, y será desempeñado por un funcionario municipal.

Artículo 7.º — Se podrán constituir Comisiones para el estudio y seguimiento de materia de asuntos concretos.

Corresponde al Consejo la determinación de la materia de las Comisiones, así como el número de sus miembros, régimen de funcionamiento y periodo de reuniones.

TITULO III. — REUNIONES DEL CONSEJO Y ADOPCION DE ACUERDOS

Artículo 8.º — El Consejo se reunirá una vez al trimestre, y siempre que su Presidente o a propuesta de un tercio de sus miembros se estime necesario.

Artículo 9.º — La Convocatoria deberá efectuarse con una antelación de siete días hábiles a su celebración, salvo por razones de urgencia.

Artículo 10. — Los Consejeros podrán dar propuestas con diez días de antelación a la convocatoria de las sesiones, y deberán ser avaladas por un mínimo de cuatro de sus miembros.

Artículo 11. — El Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y con la existencia al menos de tres Consejeros en segunda convocatoria a celebrar media hora más tarde a la señalada en la primera.

Artículo 12. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con voto de calidad en su caso del Presidente.

No obstante, se propiciará que los acuerdos se adopten por consenso de todos sus miembros.

Artículo 13. — Los acuerdos y resoluciones que se adopten por el Consejo dentro de sus funciones específicas, se trasladarán a los efectos que procedan a la Administración Municipal o entidad a la que corresponda.

TITULO IV. — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. — Se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, así como el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y Reglamento del Voluntariado.

Artículo 15. — El presente Reglamento entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto de este Reglamento del Consejo Municipal del Voluntariado fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 8 de abril de 2002, expuesto a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 93 del 17 de mayo de 2002, sin que se presentasen reclamaciones, y se publica el texto íntegro según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Burgos, a 23 de septiembre de 2002. — El Alcalde-Presidente, Ángel Olivares Ramírez.

* * *

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA

Exposición de motivos. —

Se constituye este Consejo Municipal con la finalidad de fortalecer a la familia frente a los cambios sociológicos que promueven un nuevo modelo familiar en el que se sustituye el concepto de jerarquía y autoridad, por el de responsabilidad, y en el que las instituciones sociales (entidades públicas y asociaciones) garantizan el apoyo a este sistema.

La familia que es una unidad básica de convivencia, ha desempeñado actividades de carácter económico, sanitario, religioso y recreativo, y sigue cumpliendo actualmente de forma preferente, funciones afectivas, educativas y socializadoras de sus miembros, constituyéndose como fuente primaria de cuidados y conducto transmisor de valores, cultura e información.

Los cambios estructurales en la familia se han producido de manera aún más acelerada que los funcionales, y de ellos se derivan nuevas situaciones y problemáticas como son: La aparición de nuevas formas de vida familiar (familias reconstituidas, monoparentales, ...), el retraso en la constitución del nuevo hogar familiar, el alarmante descenso de los índices de natalidad en los países industriales y particularmente en España (Castilla y León tiene un índice del 0,9 hijos por mujer en edad fértil, que es incluso inferior a la media nacional situada en el 1,2), la compatibilización de la vida familiar y laboral tanto en hombres como en mujeres... Todos estos cambios afectan directamente al modo de entender la familia hoy en día, y requieren una reorganización y adaptación de los servicios y recursos, y de política legislativa, para dar una respuesta adecuada a las necesidades de esta institución que se considera como la más estimada en la escala de valores de los españoles.

Nuestra Constitución en su artículo 39 garantiza a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia. El Consejo Municipal de Familia se constituye por tanto, como un foro de participación social donde se propongan, debatan, acuerden y coordinen aquellas medidas conducentes a la protección familiar.

El Consejo tendrá un carácter transversal, abarcando diferentes áreas, entre ellas: Vivienda, urbanismo, servicios sociales, área laboral y educación, y en él se encontrarán representados diferentes agentes sociales, para constituir el foro en el que se

debatan y se busquen soluciones a las problemáticas que hoy en día afectan a la familia y que por extensión afectan a toda la sociedad burgalesa.

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Se constituye el Consejo Municipal de Familia, como órgano colegiado de participación sectorial sujeto al Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales de este Ayuntamiento.

El Consejo Municipal de Familia es un órgano de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito municipal, y sirve de foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar.

Artículo 2.º – Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de informe o petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

TITULO II. – ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.º – El Consejo de Familia tendrá los órganos siguientes:

- 1 – Presidente/a.
- 2 – Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

Artículo 4.º – Se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

- 1 – Vicepresidente/a.
- 2 – Comisión permanente.
- 3 – Comisiones de estudio.

CAPITULO I. – DE LA PRESIDENCIA

Artículo 5.º – La Presidencia del Consejo de Familia corresponde al Ilmo. Sr Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Artículo 6.º – Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las Comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

CAPITULO II. – DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 7.º – El Presidente podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistan, en especial en las sesiones de los órganos del Consejo, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

CAPITULO III. – DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 8.º – El Pleno del Consejo de Familia tendrá la composición siguiente:

- El Alcalde de la ciudad de Burgos, que será su Presidente.
- El Presidente de la Comisión Informativa de Acción Social, que será su Vicepresidente.

– El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue que tendrá voz, pero no voto.

– Formarán parte del Pleno del Consejo como vocales los siguientes:

- a) Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación.
- b) Un/a representante de cada uno de los tres Sindicatos más representativos en Burgos.
- c) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- d) Un/a representante de la Junta de Castilla y León del área de familia.
- e) Un/a representante de cada una de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- f) Un/a representante de la Federación de Empresarios de Burgos.
- g) Un/a representante de cada una de las Asociaciones que tengan como objeto la protección familiar y entre sus fines sociales se promueva la convivencia, relaciones intergeneracionales y apoyo a la familia.

Artículo 9.º – Corresponde al Pleno del Consejo las funciones siguientes:

- a) Potenciar la defensa de los intereses generales de la institución familiar, representándola ante el Ayuntamiento de Burgos y demás Entidades de derecho público y privado radicadas en la Comunidad Autónoma.
- b) Impulsar las acciones que afecten a la protección y promoción de la familia como institución social básica.
- c) Constituir un foro de debate sobre la problemática familiar, así como la búsqueda de recursos con los que potenciar su desarrollo.
- d) En los supuestos en que así sea requerido por el Ayuntamiento de Burgos, informar los proyectos que afecten a los intereses generales de la familia.
- e) Asesorar al Ayuntamiento de Burgos en los asuntos de interés familiar, cuando así se estimen necesarios. Proponer al Pleno de la Corporación la modificación total o parcial del presente Reglamento.

Artículo 10. – El Pleno del Consejo se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando así se solicite por el Presidente o un tercio de sus miembros.

La convocatoria para sesiones ordinarias se hará con una antelación de quince días naturales y las extraordinarias con 48 horas.

Artículo 11. – El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes. En todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente los sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

CAPITULO IV. – DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 12. – Se podrá constituir una Comisión Permanente, en los casos y régimen establecido en el artículo 18 del Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales.

En todo caso, deberá incorporarse a un representante por cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre sus miembros.

Artículo 13. — Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo serán las siguientes:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.
- e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 14. — La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario con periodicidad mensual, y en sesión extraordinaria siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 15. — La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de siete días naturales, y para las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 16. — En cuanto a los requisitos de quórum para la validez de las sesiones y la adopción de acuerdos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 17. — La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de los miembros del Consejo.

CAPITULO V. — DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

Artículo 18. — El Consejo de Familia podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis de los asuntos de su competencia.

Artículo 19. — El número y su composición serán establecidos en función de las líneas de trabajo para el análisis de los asuntos de su competencia.

Artículo 20. — Además de los propios consejeros, podrán formar parte de las Comisiones de estudio aquellas personas especialmente designadas como especialistas de los asuntos a tratar.

Artículo 21. — Las Comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

- 1 — Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la situación social de la familia.
- 2 — Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, con relación a los asuntos o problemas de la competencia del Consejo, cuando se les requiera.

Artículo 22. — Las Comisiones de estudio se designarán por el Consejo, y sin perjuicio de cualquier otra, se orientarán en las áreas siguientes:

- a) Urbanismo y vivienda.
- b) Salud.
- c) Social.
- d) Política fiscal y de rentas.
- e) Juventud.
- f) Cultura y educación.
- g) Deporte, ocio y tiempo libre.
- h) Laboral.

CAPITULO VI. — DE LA SECRETARIA

Artículo 23. — El Secretario del Consejo ejerce las funciones propias del cargo, asiste a las reuniones con voz pero sin voto y levanta acta de las reuniones.

Artículo 24. — El Consejo de Familia podrá disponer de una Secretaría Técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo y estará adscrita al Área de Acción Social del Ayuntamiento de Burgos.

TITULO III. — DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 25. — Corresponde a los miembros del Consejo los derechos y obligaciones establecidos con carácter general en los artículos 33 y 34 del Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales.

Se perderá la condición de miembro del Consejo por los motivos establecidos en el artículo 35 del Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales.

Artículo 26. — El Presidente del Consejo, a iniciativa propia o de los Consejeros, podrá designar a personas o entidades que estime necesarias para su asistencia a las reuniones de los órganos colegiados, por su especial relevancia y competencia en los asuntos a tratar.

DISPOSICION FINAL

Artículo 27. — Se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Marco de Consejos Sectoriales, y demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El texto del Reglamento del Consejo Municipal de Familia fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 1 de diciembre de 2000, expuesto a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 2, de 3 de enero de 2001, sin que se presentasen reclamaciones, y se publica el texto íntegro según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Burgos, a 23 de septiembre de 2002. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200208169/8206. — 273,21

Mancomunidad Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2002, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 143, de 29 de julio de 2002.

Donde dice: Total gastos 34.237,25.

Debe decir: Total gastos 185.073.

En Pancorbo, a 20 de septiembre de 2002. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200208019/8050. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Adjudicación de obras

1. — *Objeto del contrato:* Obras de «Construcción de 22 panteones en el Cementerio Municipal de Altamira».

2. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

3. — *Adjudicación:* Comisión de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2002, a la empresa «Construcciones Ojembarrena, S.L.» de Miranda de Ebro, en la cantidad de 89.548,85 euros.

Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200208183/8212. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Gardel Aranda, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente n.º 981/02, licencia municipal de actividad para adaptación primera planta para uso hotelero (8 habitaciones), en edificio destinado a cafetería-restaurante, en Avda. Valladolid, parcela 137.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante el plazo de quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 26 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200208194/8332. — 43,39

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Félix Cano Gómez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para garaje para vehículos, sito en calle Parque Antonio Cabezón, n.º 2 bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 4 de septiembre de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200207538/7939. — 45,68

Mancomunidad Noroeste de Burgos

En sesión celebrada por el Consejo de la Mancomunidad el día 23 de septiembre de 2002 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben de regir el concurso público para la adquisición de vehículo y equipo recolector compactador, y se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Mancomunidad. Simultáneamente se anuncia el concurso público en procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Vehículo con peso máximo autorizado de 18.000 Kg.

— Motor de 6 cilindros con cilindrada de 12 litros (entre 300 y 320 CV., euro 3).

— Equipamiento: Freno motor o equivalente.

— Sistema de aspiración y escape: Aspiración de aire elevada con filtro de aire seco. Escape lateral a la izquierda con tubo de escape hacia atrás.

— Caja de cambios de 16 velocidades.

— Toma de fuerza al árbol de levas.

— Suspensión de ballestas en ambos ejes y barra estabilizadora con bloqueo de diferencial en eje trasero.

— Depósito mínimo de 300 litros.

— Sistema de frenos: Frenos ABS y ASR en ambos ejes.
— Cabina: Cabina corta de dos plazas para conductor y acompañante. Pared trasera con ventanas. Trampilla en parte superior del techo. Espejos retrovisores térmicos y regulables eléctricamente a ambos lados. Alzacristales eléctricos en ambos lados y ordenador de a bordo.

— Iluminación: Regulación del alcance de los faros. Faros de carretera y antinieblas adicionales. Farón doble halógeno con lámpara H7.

— Sistema eléctrico: Baterías 12 V., 175 Ah., 2 unidades y alternador trifásico 28V. 100 A. 2800 W.

— El vehículo deberá llevar la rotulación con la siguiente leyenda:

«Mancomunidad Noroeste de Burgos».

Equipo recolector compactador para recogida de residuos sólidos urbanos industriales o mixtos de 18 m.³, dotado de elevadores polivalentes de peine y brazos con sistema de volteo piñón-cremallera, apto para contenedores normalizados desde 120 hasta 1.100 litros de capacidad.

Tipo de licitación: 105.177,11 euros IVA incluido, como tipo máximo y demás gastos derivados de lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación inicial y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en dos sobres en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, Plaza de Valdeporres, n.º 1. 09547 Pedrosa de Valdeporres (Burgos), o en cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad en horas de oficina durante los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana sito en Soncillo, a las doce horas del tercer día siguiente hábil, a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Documentación que deben de presentar los licitadores: La que se señala en el de los pliegos de cláusulas, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Modelo de proposición (Sobre n.º 2):

D. mayor de edad, con D.N.I. con residencia en la C/, n.º en nombre propio (o en representación de D., lo que acredita con en relación al concurso abierto anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, solicita tomar parte en el concurso con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Por la presente se oferta el vehículo con el equipo recolector compactador según sus características adjuntas por el precio de euros (incluidos impuestos, transportes y demás gastos).

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición declarando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

En Soncillo, a 24 de septiembre de 2002. — El Presidente, Javier Fernández Rodríguez.

200208306/8343. — 148,45

En sesión celebrada por el Consejo de la Mancomunidad el día 23 de septiembre de 2002, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben de regir en la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente para la ejecución de las obras de construcción de nave, y se anuncia su exposición al público en la Secretaría de la Mancomunidad.

Simultáneamente se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: La ejecución de la obra de construcción de nave en el término de la Mancomunidad del Noroeste de Burgos.

Plazo de ejecución: Será de tres meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Tipo de licitación: El tipo de licitación será de 150.253,03 euros IVA inculcido.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fijará en un 2% del precio de licitación, y la definitiva en un 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en días laborables en horario de oficina.

Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en dos sobres en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, o en cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, en horas de oficina durante los trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en Soncillo, a las once horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

Documentación que deben presentar los licitadores: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Modelo de proposición (Sobre n.º 2):

D. mayor de edad, con D.N.I. con residencia en la C/, n.º en nombre propio (o en representación de D., lo que acredita con), en relación a la subasta por procedimiento abierto anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, solicita tomar parte en la misma de conformidad al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente. Que se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de nave en el término de la Mancomunidad por el precio de IVA incluido.

Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar fecha y firma).

En Soncillo, a 24 de septiembre de 2002. – El Presidente, Javier Fernández Rodríguez.

200208307/8344. – 95,92

Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2002 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de servir de base al arrendamiento mediante subasta en lote único de las fincas rústicas de esta Junta Vecinal, el mismo queda expuesto al público por término de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Al mismo tiempo, se anuncia la celebración de la subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado:

1.ª – **Objeto:** El arrendamiento, mediante subasta pública, de las fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal, que a continuación se relacionan y que constituyen lote único, para su cultivo y aprovechamiento agrícola:

1 - Parcela n.º 05 del Polígono 08, de 00,45 Has. al pago «Fuente Minín».

2 - Parcela n.º 09 del Polígono 10, de 10,00 Has. al pago «Cocinillos».

3 - Parcela n.º 16 del Polígono 10, de 01,31 Has. al pago «Camino de Osorno».

4 - Parcela n.º 23 del Polígono 11, de 01,91 Has. al pago «Salero».

5 - Parcela n.º 18 del Polígono 07, de 02,80 Has. al pago «Totis».

6 - Parcela n.º 20 del Polígono 07, de 03,62 Has. al pago «Fuente Mieces».

7 - Parcela n.º 34 del Polígono 03, de 02,37 Has. al pago «Cota» (regadío).

2.ª – **Duración del arrendamiento:** Un periodo de cinco anualidades o campañas agrícolas, contadas desde la campaña 2002/2003 a la campaña 2006/2007, ambas inclusive. Comenzarán a la firma del correspondiente contrato y finalizará a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2007, en cuyo periodo se considerarán incluidas las cinco campañas aludidas.

3.ª – **Tipo de licitación:** Se fija en la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (2.834,73 euros) por cada una de las cinco anualidades del arrendamiento, que habrá de ser mejorada al alza por los solicitantes, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para el lote.

Si no se llegase a cubrir el tipo de licitación, la subasta quedará desierta.

4.ª – **Garantías:** Para poder tomar parte en la subasta es preciso constituir fianza provisional de 300 euros, que habrán de ser ingresados en la cuenta corriente de la que es titular esta Junta Vecinal en la entidad financiera Caja Rural de Burgos. Quien resulte adjudicatario habrá de elevar la fianza definitiva hasta cubrir el importe correspondiente a una anualidad de renta.

5.ª – **Forma de pago:** La primera anualidad se abonará con carácter previo a la firma del contrato. Las posteriores anualidades se abonarán de forma anticipada e íntegramente antes del día 1 de octubre de cada año hasta la extinción del contrato, sirviendo la garantía definitiva como pago de la última anualidad.

6.ª – **Requisitos para participar:** Podrán participar en la subasta pública cualquier persona que así lo desee y que tenga capacidad jurídica para contratar.

7.ª – **Prestación de solicitudes:** En esta Junta Vecinal desde el noveno día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos hasta las quince horas del día 31 de octubre de 2002, presentando en sobre cerrado, la siguiente documentación:

1- Solicitud conforme al modelo adjunto.

2- Fotocopia del D.N.I. - N.I.F. del solicitante o documento que acredite la representación.

3- Justificante de ingreso de la garantía provisional.

4 - Certificación de no tener deudas con Hacienda.

5 - Certificación de no tener deudas con la Seguridad Social.

8.ª – **Apertura de plicas:** Tendrá lugar el día 2 de noviembre de 2002, a las 13,00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial de esta Junta Vecinal.

9.ª – Modelo de proposición:

D., provisto de D.N.I. número, con domicilio en, provincia de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos por la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega para el arrendamiento mediante subasta en lote único de fincas rústicas de la Junta Vecinal.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones deriven del mismo.

Ofrece la cantidad de euros por campaña.

(Fecha y firma).

El presente Pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en la Secretaría de la Casa Consistorial donde podrán ser consultados.

En San Llorente de la Vega, a 28 de septiembre de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Rodríguez González.

200208285/8342. – 159,87

Ayuntamiento de Quintanabureba

Recibida en este Ayuntamiento solicitud de licencias de actividad apícola, por parte de don José Ramón Sevilla Gómez y doña Pilar Hernández Pérez, queda expuesto el expediente para su información pública, periodo durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de quince días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Quintanabureba, a 2 de octubre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200208278/8334. – 36,06

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones regulador del arrendamiento mediante subasta pública de la parcela denominada «Los Llanos», de propiedad municipal, se expone al público, por plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, que quedará en suspenso caso de presentarse reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, con las siguientes cláusulas:

Objeto. – La subasta tiene por objeto el arrendamiento para el cultivo de cereal de la finca denominada «Los Llanos», de propiedad municipal, con una extensión de 90 Has. aproximadamente.

Duración. – El arrendamiento tendrá una duración de ocho años alternativos en la siembra, comenzando en la temporada 2002/2003.

Tipo de tasación. – Se fija en 10.217 euros anuales, por año de siembra, al alza, sin que se admitan plicas por un importe inferior al citado.

Garantías. – La fianza provisional será de 2% del importe de licitación; la definitiva será el importe de la última anualidad.

Presentación de proposiciones. – En el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, en sobre cerrado, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, según el anexo I del pliego de condiciones y acompañadas de la documentación prevista en el citado pliego de condiciones.

Exposición del expediente. – De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

Celebración de la subasta. – La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros el primer martes hábil una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 14,30 horas. Si fuese inhábil, se trasladará al primer martes hábil siguiente.

En Pinilla de los Moros, a 30 de septiembre de 2002. – El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

200208263/8335. – 59,38

Ayuntamiento de Carrias

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrias hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Carrias, a 27 de septiembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

* * *

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	6.009,97
3.	Tasas y otros ingresos	3.035,04
4.	Transferencias corrientes	6.610,97
5.	Ingresos patrimoniales	20.914,72
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	22.837,94
Total ingresos		59.408,64

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	2.854,74
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	15.986,56
4.	Transferencias corrientes	2.554,24
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	38.013,10
Total gastos		59.408,64

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Carrias, a 27 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200208332/8336.— 60,52

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañuelos de Bureba, a 27 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	6.370,57
3.	Tasas y otros ingresos	12.140,16
4.	Transferencias corrientes	6.009,98
5.	Ingresos patrimoniales	10.938,16
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	18.029,93
Total ingresos		53.488,80

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	2.854,73
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	12.170,22
4.	Transferencias corrientes	2.403,99
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	36.059,86
Total gastos		53.488,80

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bañuelos de Bureba, a 27 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200208333/8337.— 60,52

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Vitoria de Rioja, a 26 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	5.108,48
3.	Tasas y otros ingresos	17.999,88
4.	Transferencias corrientes	9.014,96
5.	Ingresos patrimoniales	7.542,51
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	24.640,95
Total ingresos		64.306,78

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	3.906,49
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	12.921,47
4.	Transferencias corrientes	4.357,24
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	43.121,58
Total gastos		64.306,78

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Vitoria de Rioja, a 26 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200208327/8338.— 60,52

Ayuntamiento de Fresneña

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresneña hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de

la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fresneña, a 25 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

* * *

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	10.216,76
3.	Tasas y otros ingresos	4.387,28
4.	Transferencias corrientes	21.034,92
5.	Ingresos patrimoniales	15.926,64
Total ingresos		51.565,60

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	10.817,96
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	12.200,27
4.	Transferencias corrientes	25.241,91
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	3.305,46
Total gastos		51.565,60

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fresneña, a 25 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200208328/8339.— 60,52

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Campo hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término

del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Campo, a 26 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

* * *

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	6.911,48
3.	Tasas y otros ingresos	961,60
4.	Transferencias corrientes	9.615,96
5.	Ingresos patrimoniales	901,50
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	27.044,90
Total ingresos		45.435,44

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	3.455,74
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	6.911,49
4.	Transferencias corrientes	32.063,22
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	3.004,99
Total gastos		45.435,44

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Campo, a 26 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200208329/8340.— 60,52

Ayuntamiento de Bascuñana

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bascuñana hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de con-

formidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bascuñana, a 26 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

* * *

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	8.113,47
3.	Tasas y otros ingresos	8.413,97
4.	Transferencias corrientes	9.014,96
5.	Ingresos patrimoniales	901,50
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	24.039,91
Total ingresos		50.483,81

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	3.305,49
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	8.413,98
4.	Transferencias corrientes	8.714,46
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	30.049,88
Total gastos		50.483,81

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bascuñana, a 26 de septiembre de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200208330/8341.— 60,52



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Miércoles 16 de octubre

Adición al número 199

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 23 de septiembre de 2002 y el informe de disponibilidad crediticia de la Intervención, de fecha 6 de septiembre de 2002 y como desarrollo del art. 27 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 2001, 2002, 2003 y 2004, en sesión de 26 de septiembre de 2002, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. – De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar durante el 2002 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluidos el personal con la condición de funcionario interino.

Segunda. – Tipos de préstamos.

Se establecen dos tipos de préstamos:

1.º Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 16 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno. Quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

2.º Para atender a gastos de primera o urgente necesidad, al que se adscribe un cupo 10 préstamos para atenciones de primera necesidad, por una cuantía máxima de 6.010 euros cada uno.

Ambas clases de préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 72 y 48 mensualidades respectivamente.

Tercera. – Criterios de selección y orden de prioridades.

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observarán los siguientes criterios selectivos:

1. A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente.

– Orden de prioridades:

1.º Adquisición urgente de vivienda única (por causa de ruina física, desahucio, etc.), su concesión será automática.

2.º Primera adquisición de vivienda única: Su concesión será también automática.

Este tipo de peticiones sólo surtirán efectos cuando los hechos que la motivan traigan causa a partir del día 8 de noviembre de 2001, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

3.º Adquisición de vivienda única.

4.º Amortización de préstamos que graven única vivienda.

1. B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo por indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente, adquirido a título de herencia, legado o donación.

2. Para atender gastos de primera o urgente necesidad.

El orden de prioridades será apreciado por la Comisión de Valoración de conformidad con los siguientes criterios selectivos:

1.º Gastos sanitarios:

– Operaciones (Salvo la cirugía plástica por motivos meramente estéticos).

– Minusvalías.

2.º Gastos derivados de la declaración de ruina de la vivienda.

3.º Gastos imprevisibles en la vivienda (inundación, incendio, etc.) necesarios para restablecer el normal desarrollo de la actividad de la unidad familiar.

4.º Otros gastos de carácter análogo.

Cuarta. – Selección de las solicitudes.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de prioridades establecido, su otorgamiento se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior una vez aplicado el siguiente índice corrector:

– Por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 400.000.- ptas.

En orden a la obtención de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de ponderar la inmediatez del gasto imprevisible o urgente, así como estimar o desestimar tales peticiones, especialmente en el caso de que el funcionario afectado haya solicitado préstamo para adquisición de única vivienda en la presente Convocatoria.

En cualquier caso, de existir situaciones análogas entre varias solicitudes de esta clase, la selección se resolverá a favor del titular cuya base imponible sea más baja, siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada.

Quinta. – Criterios para el cálculo de la base imponible.

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. – Solicitudes de préstamos con destino a la adquisición de única vivienda.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a la cantidad solicitada, en ningún caso superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2002 y referida a los ingresos de 2001 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

A las solicitudes se acompañarán los documentos preceptivos que se señalan en la base anterior, teniendo preferencia aquellas solicitudes que se fundamenten en gastos que se produzcan o tengan previsto producirse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Séptima. – Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava. – Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

Para optar a esta clase de préstamos, los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la Convocatoria correspondiente al año 2003, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de préstamos señalados para esta atención.

Novena. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) o por la misma causa (urgente necesidad), pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Décima. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o pue-

dan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Undécima. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Diputado perteneciente a la Comisión de Personal, un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

– Secretaria: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Duodécima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Decimotercera. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimocuarta. – Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimoquinta. – Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimosexta. – Excedencias y Ceses.

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendiente de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimoséptima. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 8 de octubre de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.



FUNCIONARIOS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*).....	(3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad	(3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades	(3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente	
- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
- Primera adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
- Adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
- Amortización de préstamos que graven única vivienda ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
14. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad	
- Especificar su necesidad o urgencia ⁽⁵⁾	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

(2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para gastos de primera necesidad o urgencia.

(3) Diga Sí o No.

(4) Acompañar justificante que lo acredite.

(5) Acompañar documento que lo motiva.

(*) Especificar convocatoria o convocatorias.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 199, de 16 de octubre de 2002.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPaña:

1. - Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.

2. - Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

3. - Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2002 y referida a los ingresos de 2001, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

4. - Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

5. - Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

6. - Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en el plazo de un mes, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

- A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, de de 2002.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o para atender gastos de primera o urgente necesidad

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 23 de septiembre de 2002 y el informe de disponibilidad crediticia de la Intervención de fecha 6 de septiembre de 2002 y como desarrollo del art. 39 del Convenio Unico de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 26 de septiembre de 2002, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. — *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2002 a la concesión de los citados préstamos, el personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en activo a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. — *Tipos de préstamos.*

Se establecen dos tipos de préstamos:

1.º Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 10 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno. Quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

2.º Para atender a gastos de primera o urgente necesidad, al que se adscribe un cupo de 5 préstamos, por una cuantía máxima de 6.010 euros cada uno.

Ambas clases de préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 72 y 48 mensualidades respectivamente.

Tercera. — *Criterios de selección y orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observarán los siguientes criterios selectivos:

1. A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente.

— Orden de prioridades:

1.º Adquisición urgente de vivienda única (por causa de ruina física, desahucio, etc.), su concesión será automática.

2.º Primera adquisición de vivienda única: Su concesión será también automática.

Este tipo de peticiones solo surtirán efectos cuando los hechos que la motivaran traigan causa a partir del día 7 de noviembre de 2001, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria

3.º Adquisición de vivienda única.

4.º Amortización de préstamos que graven única vivienda.

1. B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo por indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente, adquirido a título de herencia, legado o donación.

2. Para atender gastos de primera o urgente necesidad.

El orden de prioridades será apreciado por la Comisión de Valoración de conformidad con los siguientes criterios selectivos:

1.º Gastos sanitarios:

— Operaciones (Salvo la cirugía plástica por motivos meramente estéticos).

— Minusvalías.

2.º Gastos derivados de la declaración de ruina de la vivienda.

3.º Gastos imprevisibles en la vivienda (inundación, incendio, etc.) necesarios para restablecer el normal desarrollo de la actividad de la unidad familiar.

4.º Otros gastos de carácter análogo.

Cuarta. — *Selección de las solicitudes.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de prioridades establecido, su otorgamiento se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior una vez aplicado el siguiente índice corrector:

— Por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 400.000.- ptas.

En orden a la obtención de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de ponderar la inmediatez del gasto imprevisible o urgente, así como estimar o desestimar tales peticiones, especialmente en el caso de que el trabajador afectado haya solicitado préstamo para adquisición de única vivienda en la presente Convocatoria.

En cualquier caso, de existir situaciones análogas entre varias solicitudes de esta clase, la selección se resolverá a favor del titular cuya base imponible sea más baja, siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada.

Quinta. — *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el trabajador, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el trabajador que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. — *Solicitudes de préstamos con destino a la adquisición de única vivienda.*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a la cantidad solicitada, en ningún caso superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2002 y referida a los ingresos de 2001 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

A las solicitudes se acompañarán los documentos preceptivos que se señalan en la base anterior, teniendo preferencia aquellas solicitudes que se fundamenten en gastos que se produzcan o tengan previsto producirse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Séptima. – *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.*

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava. – *Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.*

Para optar a esta clase de préstamos, los trabajadores interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la convocatoria correspondiente al año 2003, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de los 5 préstamos señalados para esta atención.

Novena. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un trabajador.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Asimismo, en el supuesto de que por parte de varios trabajadores se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) o por la misma causa (urgente necesidad), pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del trabajador cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Décima. – *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Undécima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Diputado perteneciente a la Comisión de Personal, un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de trabajadores firmantes del Convenio.

– Secretaria: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Duodécima. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Decimotercera. – *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos a la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimocuarta. – *Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimoquinta. – *Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimosexta. – *Excedencias y Ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado. Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendiente de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimoséptima. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 8 de octubre de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.



LABORALES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*),	(3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad	(3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades	(3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente										
<table border="1"> <tr> <td>- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.)⁽⁴⁾</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Primera adquisición de vivienda única⁽⁴⁾</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Adquisición de vivienda única⁽⁴⁾</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Amortización de préstamos que gravan única vivienda⁽⁴⁾</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal⁽⁴⁾</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>	- Primera adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>	- Adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>	- Amortización de préstamos que gravan única vivienda ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>	- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>
- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>									
- Primera adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>									
- Adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>									
- Amortización de préstamos que gravan única vivienda ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>									
- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal ⁽⁴⁾	<input type="checkbox"/>									
14. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad										
<table border="1"> <tr> <td>- Especificar su necesidad o urgencia⁽⁵⁾</td> </tr> <tr> <td>.....</td> </tr> </table>	- Especificar su necesidad o urgencia ⁽⁵⁾				
- Especificar su necesidad o urgencia ⁽⁵⁾										
.....										
.....										
.....										
.....										
.....										

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

(2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para gastos de primera necesidad o urgencia.

(3) Diga Sí o No.

(4) Acompañar justificante que lo acredite.

(5) Acompañar documento que lo motiva.

(*) Especificar convocatoria o convocatorias.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 199, de 16 de octubre de 2002.
2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPAÑA:

1. - Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.
2. - Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.
3. - Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2002 y referida a los ingresos de 2001, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).
4. - Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
5. - Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
6. - Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en el plazo de un mes, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.
- A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, de de 2002.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos